

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2016/MDCH

Chacabayo, 26 de Abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 017-2016—DDEL-GDE/MDCH; de la División de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 033-2016-GGM/MDCH; de la Gerencia General Municipal, el Memorandum N° 131-2016-GDE/MDCH; de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 014-2016-DCT-GDE/MDCH; de la División de Cooperación Técnica, la Solicitud MC Soluciones Inteligentes SAC, el Informe N° 076-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley", en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, asimismo el artículo X de la (LOM), señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 36 de la (LOM), precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, mediante el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Expediente N° 1914-2016, la empresa **MC SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.C.**, representado por don Ivan Tapia Guevara, solicita suscribir un Convenio Interinstitucional, según refieren, que tiene como objetivo beneficiar a los emprendedores, ambulantes, comerciantes, gremios, empresas y vecinos en general del distrito de Chacabayo, con la implementación de un programa de promoción empresarial que brinde herramientas, actividades y eventos de promoción empresarial, entre otros, la realización de talleres y charlas empresariales, Proyectos de Desarrollo Empresarial, Proyectos de Desarrollo y ejecución de infraestructura para el desarrollo empresarial;

Que, mediante el Informe N° 014-2016-DCT-GDE/MDCH, del 23 de Marzo 2016, la División de Cooperación Técnica, en el ítem 3° señala que la indicada empresa presenta una propuesta de convenio que busca establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre ambas partes que posibilite beneficiar a los emprendedores, ambulantes, comerciantes, empresas y vecinos en general, con un programa de Promoción Empresarial que brinde nuevas herramientas de E-Marketing, medios audiovisuales, lo que permitirá charlas y talleres gratuitos orientados a la capacitación en temas como emprender e instruir una PYME, etc; siendo la empresa la que viabilizará los fondos necesarios para la ejecución de éstas operaciones, a través de donaciones y/o patrocinios de la inversión privada y/o cooperación internacional. En atención a todo ello, opina que es favorable la suscripción del convenio, por cuanto resulta beneficioso para ambas partes;

Que, de otro lado, la División de Desarrollo Económico Local, en su Informe N° 017-2016-DDEL-GDE/MDCH, del 11 de Marzo 2016, señala que dentro de sus objetivos tiene proyectado llevar a cabo un convenio interinstitucional con la Empresa MC Soluciones Inteligentes SAC y su programa de promoción empresarial **Ponle Punche**; por lo mismo, consideran necesario el convenio ya que complementa de forma beneficiosa con el cumplimiento de las metas de su división, pues hasta la fecha ya se vienen realizando diálogos con diversas instituciones los que necesitan de manera urgente el apoyo en todos los puntos que promueve el convenio;

Estando a la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 076-2016-GAJ, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. *Aprobar* la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chacabuco** la empresa **MC SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.C.**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. *Encargar* a la Gerencia de Desarrollo Económico y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE